

RESOLUCIÓN No. 0009

5 ENE 2021

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba
y se dictan otras disposiciones*

**EL SECRETARIO GENERAL
 DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
 CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182020041695 del 26 de abril de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 39231, denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 17 de mayo de 2018 y dentro de los términos de Ley la Entidad ha adelantado los trámites administrativos pertinentes expidiendo las resoluciones de nombramiento en periodo de prueba de quienes por mérito les asiste el derecho para proveer las vacantes inicialmente ofertadas dentro de la Convocatoria 433 de 2016.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 20182020041695 del 26 de abril de 2018 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se nombró en periodo de prueba dos (2) Elegibles de la Lista, en estricto orden de mérito.

Que con relación a la provisión de una (1) vacante del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13** identificado con el Código OPEC No. 39231, se han presentado las siguientes novedades:

| CÉDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | POSICIÓN | RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO | FECHA RES NOMBRAMIENTO | POSESIÓN | RESOLUCIONES DEROGATORIAS RENUNCIAS | FECHA DEROGATORIA RENUNCIAS |
|------------|--------------------------------|----------|----------------------------|------------------------|-----------|-------------------------------------|-----------------------------|
| 25.281.672 | IBON TATIANA MANZANO MARTINEZ | 1 | 6762 | 30/05/2018 | 1/08/2018 | 11137 | 29/11/2019 |
| 87.066.104 | JUAN CARLOS VILLARREAL CORDOBA | 2 | 3223 | 16/04/2020 | | 4577 | 12/08/2020 |
| 25.282.243 | CLAUDIA GIOVANNA MUÑOZ MUÑOZ | 3 | | | | | |

RESOLUCIÓN No.

0009

5 ENE 2021

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba
y se dictan otras disposiciones*

Que mediante comunicación con radicado 202012110000254661 del 29 de agosto de 2020, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el citado empleo, toda vez que quien fue nombrado renunció al mismo.

Que la CNSC mediante oficio 20201020947051, radicado en el ICBF, el 18 de diciembre de 2020, autorizó el uso directo de listas de elegibles (con cobro para el empleo objeto de nombramiento en periodo de prueba en el presente acto administrativo) para proveer unas vacantes ofertadas en la Convocatoria No. 433 de 2016.

Que la CNSC autorizó el uso directo de listas de elegibles (con cobro) para el nombramiento en periodo de prueba de **CLAUDIA GIOVANNA MUÑOZ MUÑOZ**, identificada con cédula No. **25.282.243**.

Que para atender el pago por el uso de las listas de elegibles, mediante radicado 202012110000009971 del 17 de enero de 2020, la Entidad remitió a la CNSC el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP No 115520 de fecha 16 de enero de 2020.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado empleo se encuentra vacante de forma definitiva.

Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en **periodo de prueba**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el Código **OPEC 39231**, ubicado en municipio de Leticia de la **Regional CAUCA**:

| CÉDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | PERFIL | DEPENDENCIA | ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL |
|------------|------------------------------|---|---------|----------------|---------------------------|
| 25.282.243 | CLAUDIA GIOVANNA MUÑOZ MUÑOZ | PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13 (REF. 11551) | DERECHO | GRUPO JURÍDICO | \$ 3.691.789 |

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 6176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

RESOLUCIÓN No.

0009

5 ENE 2021

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba
y se dictan otras disposiciones*

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

5 ENE 2021

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO
Secretario General

Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela - Director de Gestión Humana

Revisó: Dora Alicia Quijano Camargo - Coord. GRyC

Revisó: Leidy Johana Guerrero Carreño - GRyC

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

